

Drigard & Castr

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00094273 00000004 Folios: 2
Fecha (AND): 2003-02-25 16:33:56
Tramita : 002 PATENTES B 1 REGISTRO/ 538 PETITION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

As: 84.067

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF.: Expediente No. 00 098.273 solicitud de Patente a nombre de
KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC., según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No. 17397, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 03-11,651 por valor de \$335.000.

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra. 7 No. 16-56 Piso 9

Febrero 25, 2003
CPB/har.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00096273 00000004 Folios: 2
Fecha (AMD): 2003-02-26 16:33:56
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 000176007-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 11,651
FECHA : FEBRERO 14 DE 2003

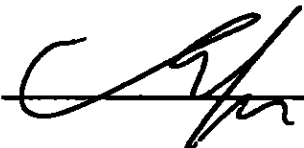
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2198049	14/02/2003	20,230,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
TOTAL :			\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

90
28

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., Septiembre 29 de 2005

Doctor

RAMIRO CASTRO DUQUE

Apoderado **KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.**

ASUNTO	Radicación	00-98273	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	9+90
	Oficio		
	Folios	007	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 4 a 15 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 14 reivindicaciones y se encuentra en los folios 16 a 19, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- C. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 28 de diciembre de 2000, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (US 60/173,569 del 29 de diciembre de 1999) aparece junto con su traducción en los folios 33 a 68.

2. Objeto de la invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 14 de la solicitud en estudio se refieren a: una tela de moldeo en húmedo decorativa usada en una máquina de fabricación de papel para moldear un patrón sobre una lámina de tisú que comprende: a) una cara superior de la tela de secado por paso de aire que está en contacto con la lámina tisú, la cara superior tiene una textura de fondo; y b) un hilo polimérico adherido en un patrón decorativo tipo hebra sobre la cara superior de manera tal que la textura de fondo sea evidente cuando está ausente el patrón formado por el hilo polimérico.
- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como D 21 H 19/60, D21F 11/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- A. El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "la descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y

completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

A diferencia de lo descrito sobre el método, la descripción no indica cuál es el problema técnico que se pretende resolver con la tela de moldeo en húmedo que se reivindica. Se indica que se pretende mejorar el aspecto visual, lo cual es más un punto estético, al igual que la "firma decorativa". Con respecto a la textura, no hay una comparación cuantitativa con las telas divulgadas en el arte previo, por lo menos con las telas divulgadas en las patentes que el mismo solicitante ha citado a manera de referencia. Por ejemplo, en US 5.746.887 se publican datos numéricos sobre el volumen y otras propiedades del producto tisú que testimonian sobre un efecto técnico que está ausente en la descripción.

Por otra parte, se expone como problema el prensado de tejido húmedo omitiendo que la solución a dicho problema ya había sido propuesta previamente por lo menos en la solicitud de patente WO 98/13549, en donde se puede leer que la red de papel se seca sin comprimirse.

En últimas, no se entiende claramente en qué consiste la invención principalmente, si en el método para fabricar un producto tisú, en el cual se emplea una tela de moldeo en húmedo y/o una tela de secado por paso de aire. Es indispensable aclarar cuál es el principal objeto de la solicitud para poder hacer un estudio de su patentabilidad.

De acuerdo con lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486.

- B. En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."
- i. El capítulo reivindicatorio no se encuentra correctamente redactado. Por su estructura todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; es lo que se conoce y sobre lo cual no se reclama ningún privilegio. La segunda parte o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como "caracterizado por" o similares. En las reivindicaciones independientes no es posible distinguir qué parte pertenece al estado de la técnica y cuál es la parte novedosa e inventiva. Debe corregirse el capítulo en especial las reivindicaciones independientes.
 - ii. No es claro por qué en la primera reivindicación se reclama protección para "una tela de moldeo en húmedo" para en la misma cláusula denominarla "la tela de secado por paso de aire". De la misma manera, en las reivindicaciones 2 y 3 se

reclama "la tela de secado" de la reivindicación 1, cuando en esta reivindicación se reclama "una tela de moldeo en húmedo".

- iii. El capítulo reivindicatorio carece de concisión y claridad generales porque contiene cuatro reivindicaciones independientes para producto y dos reivindicaciones independientes para método. El solicitante debe hacer uso de una sola reivindicación independiente para producto y una sola independiente para método. Más cuando, por ejemplo, en el caso de las reivindicaciones para método éstas son idénticas.
- iv. El solicitante ha caracterizado a la tela de moldeo en húmedo y/o secado por paso de aire por un resultado. Afirma que el hilo polimérico se adhiere de tal manera que la textura de fondo se vea o sea evidente cuando desaparece o está ausente el patrón. Se debe caracterizar por cuál es esa manera que se adhiere el dicho hilo y no por lo que sucede cuando está ausente el patrón formado por el hilo polimérico.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí requeridas.

4. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de diciembre de 1999.

Debido a las faltas de claridad y concisión que presenta la solicitud no ha sido posible realizar una búsqueda exhaustiva del estado de la técnica. No obstante, consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones D 21 H 19/60, se encontró que antes del 29 de diciembre de 1999 habían sido publicados los documentos enumerados en la siguiente tabla. Cuando el solicitante corrija las deficiencias de claridad anotadas en el presente concepto será posible realizar una mejor búsqueda.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,746,887	Method of making soft tissue products	1998-05-05

5. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad del objeto de la solicitud reivindicado en la solicitud en estudio.

A. Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Debido a que no ha sido posible aún realizar un búsqueda exhaustiva del estado de la técnica debido a las faltas de claridad y concisión anotadas en el presente concepto, aún no es posible determinar si el objeto reivindicado en la solicitud estudiada es nuevo o no. Una vez se aclaren las dudas sobre el objeto de la solicitud esta oficina se pronunciará al respecto.

B. Evaluación del nivel inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

De la misma manera que en el estudio de novedad, se esperará a recibir las aclaraciones solicitadas para que esta oficina pueda pronunciarse sobre el nivel inventivo del objeto de la solicitud en estudio. No obstante, el documento D1 puede afectar el nivel inventivo de la solicitud debido a que en la descripción no se han indicado ventajas cuantitativas del producto tisú obtenido gracias al uso de la tela de moldeado en húmedo decorativa en su fabricación. Efectivamente, en D1 también se describe un método que usa tela de moldeado en húmedo que tiene hilos que conforman un patrón urdido. Dicho urdido puede ser de metal o de polímero. Luego, un técnico medio en la materia habría derivado de manera evidente el objeto de la solicitud en estudio a partir de D1.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con el requisito de nivel inventivo establecido por el artículo 18 de la Decisión 486.

C. Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud podrían encontrarse afectados así:

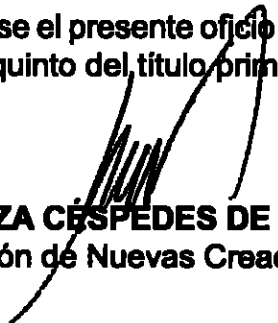
No.	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisit afectado
D1	US 5,746,887	1 a 14	Nivel inventivo

Se anexa copia de la anterioridad mencionada.

6. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 16 OCT. 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número:1538	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
--	---

9528



US005746887A

United States Patent [19]
Wendt et al.

[11] Patent Number: 5,746,887
[45] Date of Patent: May 5, 1998

[54] METHOD OF MAKING SOFT TISSUE PRODUCTS

[75] Inventors: Greg Arthur Wendt, Neenah, Wis.;
Kai F. Chin, Brandon, Miss.; Mark
Alan Burazin; Theodore Edwin
Farrington, Jr., both of Appleton, Wis.;
David Alan Heaton, Woodstock, Ga.

[73] Assignee: Kimberly-Clark Worldwide, Inc.,
Neenah, Wis.

[21] Appl. No.: 637,141

[22] Filed: Apr. 24, 1996

Related U.S. Application Data

[60] Division of Ser. No. 384,304, Feb. 6, 1995, Pat. No. 5,672,
248, which is a continuation-in-part of Ser. No. 226,630,
Apr. 12, 1994, abandoned.

[51] Int. Cl.⁶ D21F 11/00

[52] U.S. Cl. 162/109; 162/111; 162/113;
162/117; 162/123; 162/127; 162/129

[58] Field of Search 162/109, 111,
162/113, 117, 123, 9, 127, 129

[56] References Cited

U.S. PATENT DOCUMENTS

3,301,746	1/1967	Sanford et al.	162/117
3,556,932	1/1971	Coscia et al.	162/166
3,556,933	1/1971	Williams et al.	162/167
3,700,623	10/1972	Kaim et al.	260/80.3 R
3,772,076	11/1973	Kaim	117/155 R
3,855,158	12/1974	Petrovich et al.	162/164
3,899,388	8/1975	Petrovich et al.	162/164
3,974,025	8/1976	Ayres	162/113
3,994,771	11/1976	Morgan, Jr. et al.	162/113
4,129,528	12/1978	Petrovich et al.	260/823
4,147,586	4/1979	Petrovich et al.	162/135
4,191,609	3/1980	Trokhan	162/113
4,222,921	9/1980	Van Rossum	260/29.6 H
4,225,382	9/1980	Kearney et al.	162/111
4,239,065	12/1980	Trokhan	139/383
4,440,597	4/1984	Wells et al.	162/111
4,514,345	4/1985	Johnson et al.	264/22

4,529,480	7/1985	Trokhan	162/109
4,675,394	6/1987	Solonek et al.	536/43
4,942,077	7/1990	Wendt et al.	162/113
4,981,557	1/1991	Bjorkquist	162/168.2
5,008,344	4/1991	Bjorkquist	525/328.2
5,048,589	9/1991	Cook et al.	162/109
5,085,736	2/1992	Bjorkquist	162/168.2
5,129,988	7/1992	Farrington, Jr.	162/123
5,348,620	9/1994	Hermans et al.	162/9
5,399,412	3/1995	Sudell et al.	428/153
5,429,686	7/1995	Chin et al.	139/383 A
5,501,768	3/1996	Hermans et al.	162/9

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

2069193	12/1992	Canada	
0109307	5/1984	European Pat. Off.	D21F 11/00
0 342 646	11/1989	European Pat. Off.	D21F 11/14
0604824	7/1994	European Pat. Off.	D21F 11/00
24 27 291	1/1975	Germany	D21H 5/02
185197	8/1991	Japan	
1389992	4/1975	United Kingdom	D21F 9/00
2001370	1/1979	United Kingdom	D21F 5/18
2279372	1/1995	United Kingdom	D21F 11/14
WO9300474	1/1993	WIPO	
WO9300475	1/1993	WIPO	

OTHER PUBLICATIONS

Ashley, Steven, "Rapid Prototyping Systems", *Mechanical Engineering*, Apr. 1991, pp. 34-43.

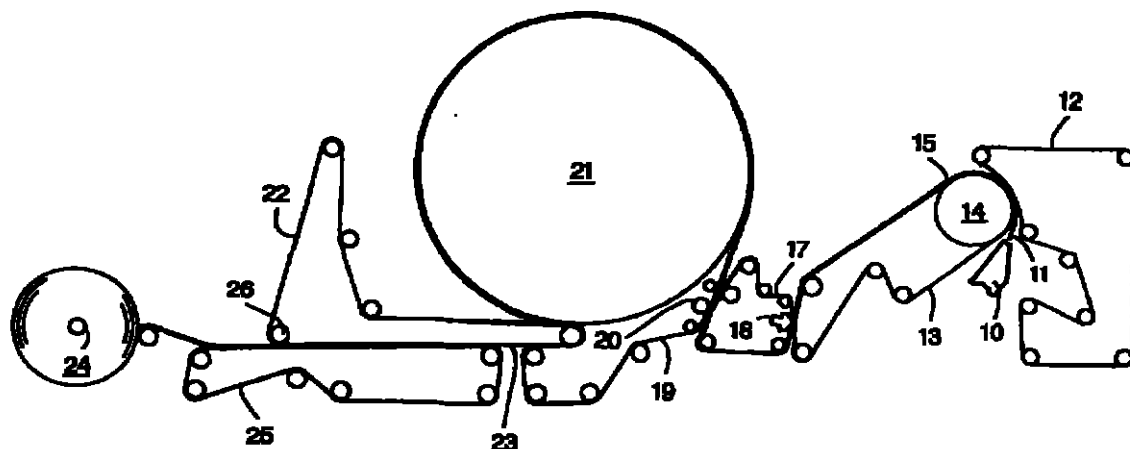
Primary Examiner—Peter Chin

Attorney, Agent, or Firm—Gregory E. Croft

[57] ABSTRACT

Throughdried tissue products such as facial tissue, bath tissue, and paper towels are made using a throughdrying fabric having from about 5 to about 300 machine direction impression knuckles per square inch (per 6.45 square centimeters) which are raised above the plane of the fabric. These impression knuckles create corresponding protrusions in the throughdried sheet which impart a significant amount of cross-machine direction stretch to the sheet. In addition, other properties such as bulk, absorbent capacity, absorbent rate and flexibility are also improved.

40 Claims, 16 Drawing Sheets



polymer known as polyamide-polyamine-epichlorohydrin (PAE) type resins. These materials have been described in patents issued to Keim (U.S. Pat. No. 3,700,623 and 3,772,076) and are sold by Hercules, Inc., Wilmington, Del., as Kymene 557H. Related materials are marketed by Henkel Chemical Co., Charlotte, N.C. and Georgia-Pacific Resins, Inc., Atlanta, Ga.

Polyamide-epichlorohydrin resins are also useful as bonding resins in this invention. Materials developed by Monsanto and marketed under the Santo Res label are base-activated polyamide-epichlorohydrin resins that can be used in the present invention. These materials are described in patents issued to Petrovich (U.S. Pat. Nos. 3,885,158; 3,899,388; 4,129,528 and 4,147,586) and van Benam (U.S. Pat. No. 4,222,921). Although they are not as commonly used in consumer products, polyethylenimine resins are also suitable for immobilizing the bond points in the products of this invention. Another class of permanent-type wet strength agents are exemplified by the aminoplast resins obtained by reaction of formaldehyde with melamine or urea.

The temporary wet strength resins that can be used in connection with this invention include, but are not limited to, those resins that have been developed by American Cyanamid and are marketed under the name Parex 631 NC (now available from Cytec Industries, West Paterson, N.J. This and similar resins are described in U.S. Pat. Nos. 3,556,932 to Coscia et al. and 3,556,933 to Williams et al. Other temporary wet strength agents that should find application in this invention include modified starches such as those available from National Starch and marketed as Co-Bond 1000. It is believed that these and related starches are covered by U.S. Pat. No. 4,675,394 to Solarek et al. Derivatized dialdehyde starches, such as described in Japanese Kokai Tokkyo Koho JP 03,185,197, should also find application as useful materials for providing temporary wet strength. It is also expected that other temporary wet strength materials such as those described in U.S. Pat. Nos. 4,981,557; 5,008,344 and 5,085,736 to Bjorkquist would be of use in this invention. With respect to the classes and the types of wet strength resins listed, it should be understood that this listing is simply to provide examples and that this is neither meant to exclude other types of wet strength resins, nor is it meant to limit the scope of this invention.

Although wet strength agents as described above find particular advantage for use in connection with in this invention, other types of bonding agents can also be used to provide the necessary wet resiliency. They can be applied at the wet end or applied by spraying or printing, etc. after the web is formed or after it is dried.

Suitable papermaking fibers useful for purposes of this invention particularly include low yield chemical pulp fibers, such as softwood and hardwood kraft fibers. These fibers are relatively flexible compared to fibers from high yield pulps such as mechanical pulps. Although other fibers can be advantageously used in carrying out various aspects of this invention, the resiliency of the tissues of this invention is particularly surprising when low yield fibers are used.

The dryer fabrics useful for purposes of this invention are characterized by a top plane dominated by high and long MD impression knuckles or floats. There are no cross-machine direction knuckles in the top plane. The plane difference, which is the distance between the plane formed by the highest points of the long impression knuckles (the higher of the two planes) and the plane formed by the highest points of the shute knuckles, is from about 30 to 150 percent, more specifically from about 70 to about 110

percent, of the diameter of the warp strand(s) that form the impression knuckle. Warp strand diameters can be from about 0.005 inch (0.013 centimeters) to about 0.05 inch (0.13 centimeters), more specifically from about 0.005 inch (0.013 centimeters) to about 0.035 inch (0.09 centimeters), and still more specifically from about 0.010 inch (0.025 centimeters) to about 0.020 inch (0.051 centimeters).

The length of the impression knuckles is determined by the number of shute (CD) strands that the warp strand(s) that form the impression knuckle crosses over. This number can be from about 2 to about 15, more specifically from about 3 to about 11, and still more specifically from about 3 to about 7 shute strands. In absolute terms, the length of the impression knuckles can be from about 0.030 inch to about 0.425 inch, more specifically from about 0.05 inch to about 0.25 inch, and still more specifically from about 0.1 inch to about 0.2 inch.

These high and long impression knuckles, when combined with the lower sub-level plane of the cross-machine and machine direction knuckles, result in a topographical 3-dimensional sculpture. Hence the fabrics of this invention are sometimes referred to herein as 3-dimensional fabrics. The topographical sculpture has the reverse image of a stitch-and-puff quilted effect. When the fabric is used to dry a wet web of tissue paper, the tissue web becomes imprinted with the contour of the fabric and exhibits a quilt-like appearance with the images of the high impression knuckles appearing like stitches and the images of the sub-level planes appearing like the puff areas. The impression knuckles can be arranged in a pattern, such as a diamond-like shape, or a more free-flowing (decorative) motif such as fish, butterflies, etc. that are more pleasing to the eye.

From a fabric-manufacturing standpoint, it is believed that commercially available fabrics have heretofore been either a co-planar surface (that is, the top of the warp and shute knuckles are at the same height) or a surface where the shute knuckles are high. A coplanar surface can be obtained by either surface-sanding or heat-setting. In the latter case, the warps are generally straightened out and thus pulled down into the body of the fabric during the heat-setting step to enhance the resistance to elongation and to eliminate fabric wrinkling when used in high temperatures such as in the paper-drying process. As a result, the shute knuckles are popped up towards the surface of the fabric. In contrast, the impression knuckles of the fabrics useful in this invention remain above the plane of the fabric even after heat setting due to their unique woven structure.

In the various embodiments of the fabrics useful in accordance with this invention, the base fabric can be of any mesh or weave. The warp forming the high top-plane impression knuckles can be a single strand, or group of strands. The grouped strands can be of the same or different diameters to create a sculptured effect. The machine direction strands can be round or noncircular (such as oval, flat, rectangular or ribbon-like) in cross section. These warps can be made of polymeric or metallic materials or their combinations. The number of warps involved in producing the high impression knuckles can range from about 5 to 100 per inch (per 2.54 centimeters) on the weaving loom. The number of warps involved in the load-bearing layer can also range from about 5 to about 100 per inch on the weaving loom.

The percent warp coverage is defined as the total number of warps per inch of fabric times the diameter of the warp strands times 100. For the fabrics useful herein, the total warp coverage is greater than 65 percent, preferably from

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-88273

EDICTO No. 2921

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 1993 de 31-ENE-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "TELA DECORATIVA QUE SE MOLDEA EN HUMEDO PARA LA FABRICACION DE TISU".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-FEB-2006 Este edicto se desfilja hoy 06-MAR-2006 a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 2921